

29 NOV. 1967



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

027

DE

2/ DIC. 1967

19

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA"



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º

027

DE 196

(- 2 DIC. 1967)

"POR EL C UAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA". -

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. - Autorízase a los señores Alcalde y Personero Municipales para elevar a Escritura Pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta: PRIMERO. - Compareció Alvaro Gáez, mayor, vecino de Cali, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de ciudadanía No. 2412600 expedida en Cali, de cuyo conocimiento personal doy fé y dijo: Que es propietario de una casa de habitación, ubicada en el Corregimiento de Villa Carmelo, Municipio de Cali, que consta de: Sala-comedor; dos alcobas; alcoba de servicio; cocina con un closet y un lavaplatos; servicios sanitarios; un lavarropa; cuarto para plancha; un corredor exterior y uno interior; una ramada en papelillo con instalaciones eléctricas y de agua. El alcantarillado sale a un pozo séptico, construido en el predio, materia de la compraventa, y a su vez desagua en predio de la señora María de Jesús de Balcázar. La casa está construida en paredes exteriores de ladrillo e interiores de embutido, techo de teja de barro y estructura de madera, pisos de mosaico. La casa tiene anexa una piscina de 9.50 por 4.50 revestida en azulejo. La casa y la piscina están construidas en un lote de terreno cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: NORTE: En parte, siguiendo la línea A B del plano de levantamiento topográfico a escala 1 a 100 que se adjunta al presente instrumento público para que sea agregado al protocolo en extensión de 14.55 Mts. con carretera de penetración y en parte siguiendo la línea B, C, D, E, F, G; H, del plano en extensión de 45.60 Mts., barranco de por medio con predio de María de Jesús de Balcázar. ORIENTE: Siguiendo la línea H, I, J, K del plano en una longitud de 31.30 Mts. cerco de alambre con predio de la misma señora María de Jesús de Balcázar. SUR: Siguiendo la línea K, L del plano en una longitud de 43.80 Mts. cerco de alambre por medio con predio del Sr. Alvaro Gáez. - OCCIDENTE: Siguiendo la línea L, M, N, A, en una longitud de 52.65 Mts. cerco de alambre por medio con predios de la señora María de Jesús de Balcázar. - Dicho predio demarcado en el plano con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, A, tiene un área de 1.532 Mts. cuadrados y un área construida de 161.5 Mts. cuadrados. - SEGUNDO. - Que los inmue-

bles de la cláusula anterior fueron adquiridos así: a) La casa y la piscina por haberlas construido a sus propias expensas. b) El lote de terreno es terreno baldío, sobre el cual ha ejercido posesión y explotación económica en unión de sus antecesores y en mayor extensión desde hace más de 35 años. Todo lo anterior consta en la Escritura No. 3.366 de 27 de Julio de 1957 y registrada en el Libro Primero, tomo 127 par; páginas 428-429 Partidas 3190. - TERCERO. - Que por la presente escritura pública vende al Municipio de Cali todos los derechos de dominio y posesión que tiene desde el 27 de Julio de 1957 sobre los inmuebles (casa y terreno) descritos en la cláusula Primera. - CUARTO El precio de esta venta es la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) moneda corriente. - QUINTO. - Que hace la venta de los inmuebles especificados en la Cláusula Primera, al Municipio de Cali, con todas sus anexidades, usos y dependencias y sin reservarse nada en el, y que este se encuentra libre de gravámenes, como embargos, demandas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, patrimonio inembargable de familia, y en general de todas las limitaciones del dominio. - SEXTO. - Que se obliga especialmente; a) Al saneamiento de la venta que hace al Municipio de Cali, por la presente escritura pública, sea por evicción o por vicios redhibitorios y en todos los casos de la Ley. b) A entregar al Municipio de Cali, el inmueble vendido, el mismo día de la firma de este instrumento público. - c) A entregar al Municipio de Cali, copia debidamente registrada de la presente escritura pública, junto con la que ha de acompañar a la respectiva cuenta de cobro. Presentes los doctores Luis Emilio Sardi Garcés y Danilo Hincapié Gutiérrez, varones mayores de edad, de este vecindario, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 17025713 y 6047856 expedidas en Bogotá y Cali, y Libreta Militar Nos. 003712 del Distrito Militar No.12 y 181408 del Distrito Militar No.2, a quienes también conozco personalmente, de los que doy fé, expusieron: a) Que obran en el presente instrumento público en representación del Municipio de Cali, en sus condiciones de Alcalde y Personeros respectivamente, b) Que aceptan la presente escritura pública, con la venta y demás declaraciones que en ella se expresan, y en especial la compra de que trata la cláusula primera de este instrumento, inmueble que se destina en su totalidad y exclusivamente para el Centro de Salud Rural de Villa Carmelo. -

ARTICULO 2o. - El gasto que implique el contrato anterior se imputará al Artículo 172, Capítulo XII, Programa III, Proyecto III Construcción Centro de Salud Rurales. -

ARTICULO 3o. - Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967). -

EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature of Luis Eduardo Lourido]
 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 LUIS EDUARDO LOURIDO

EL SECRETARIO,

PRESIDENCIA
[Handwritten signature of Jorge Mosquera]
 JORGE MOSQUERA
 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes así: Primer debate en la sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 1.967; Segundo debate en la sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1.967 y Tercer debate en la sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 1.967. -

J. Mosquera
SANTIAGO
JORGE MOSQUERA S.
Secretario
SECRETARIA
CALI

SVC.

CALI, 9 NOV. 1967

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 027

Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO

OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA
DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI

CALI, 2 DIC. 1967

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Luis Emilio Sardi Garces

LUIS EMILIO SARDI GARCES
ALCALDE DE CALI.

Jaime Olano Martinez
JAIME OLANO MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



Hector Vallejo Selva
HECTOR VALLEJO SELVA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



CALI, 2 DIC. 1967

En la fecha fué publicado por BANDO el anterior ACUERDO No. 027.

Hector Vallejo Selva
HECTOR VALLEJO SELVA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 GOBERNACION

RESOLUCION No. 5350 DE 1967

(diciembre 15)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.

Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 027 de 1.967, diciembre 2, "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA".

Dada en Cali, a 15 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Libardo López Guerrero



CARLOS MEJIA GOMEZ
 Secretario de Gobierno

